

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebida, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1972.—El Director general, Juan de Zabala Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se modifica la de 8 de abril último en el sentido de que el opositor para ingreso en la Escuela Naval Militar don Francisco Javier López Alemany debe considerarse incluido entre los admitidos, adjudicándosele el número 269, Grupo 4.º.

Padecido error en la redacción de la Resolución de 8 de abril último de la Dirección de Enseñanza Naval, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, y en el «Diario Oficial» de Marina número 102, que comprende la relación de los opositores admitidos y excluidos para ingreso en la Escuela Naval Militar, y figurando en la misma como excluido el opositor don Francisco Javier López Alemany, se modifica dicha Resolución en el sentido de que el citado opositor debe considerarse incluido entre los admitidos, adjudicándosele el número 269, Grupo 4.º.

Madrid, 22 de mayo de 1972.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1972 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa.

Hmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, y de conformidad con las normas establecidas en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para cubrir hasta trece plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, con la siguiente distribución: dos para Madrid, seis para Barcelona y cinco para Bilbao.

2.º Para participar en esta oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta y cinco.
- Tener capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
- Hallarse en posesión de uno cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil o Actuatio de Seguros.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta moral y social.
- No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, en virtud de expediente gubernativo o Tribunal de Honor.
- No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo, e
- Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Todos los requisitos enumerados habrán de referirse precisamente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, excepto el establecido en el apartado i), respecto del cual bastará que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria en el número 17 de esta Orden.

3.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se designe, y comenzará antes del día 21 de marzo de 1973.

4.º Quienes deseen tomar parte en la misma lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, mediante instancia ajustada estrictamente al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la indicada Dirección General de Política Financiera, Montera, número 24, sexta planta, de esta capital, o en cualquier otro Organismo autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. En el caso de que no se presenten aquéllas en la mencionada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, dentro del plazo de un mes, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

5.º En principio no será necesario aportar los documentos acreditativos de que se reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición. Si en el transcurso de esta llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de uno o varios de los aludidos requisitos, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada en la respectiva instancia.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Financiera aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos, y excluidos, con expresión, respecto de éstos últimos de los motivos determinantes de la exclusión, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones de quince días. Las referidas reclamaciones serán decididas en la resolución de aquel Centro directivo por la que se apruebe la lista definitiva, que será igualmente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º El Tribunal encargado de juzgar la oposición estará constituido conforme se determina en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966 y será designado después de que hayan aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» las listas a que hace referencia el número precedente.

8.º Una vez constituido el Tribunal, adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente. Para la validez de sus acuerdos y decisiones serán necesaria la presencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, debiendo extenderse acta de todas sus sesiones, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobadas, en la misma sesión o en la siguiente.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos, respectivamente, por el Vocal de más y de menos edad.

9.º El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. Y también, con los mismos requisitos, el comienzo del primer ejercicio.

Los demás avisos y convocatorias se publicarán, con plena validez, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera y en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El comienzo de cada ejercicio se convocará, por lo menos, con cinco días de antelación. Las sesiones sucesivas del examen oral bastará anunciarlas de un día para el siguiente.

10. La oposición constará de seis ejercicios, que versarán sobre las materias contenidas en los índices de supuestos y programa que se incluyen como anejo de la presente Orden, y consistirán:

El primero, a desarrollar por escrito en el término de tres horas como máximo, un tema de carácter monográfico, elegido por sorteo entre los varios que al efecto presente el Tribunal en sobres cerrados, y que podrá versar sobre cualquiera de las materias a que se refieren los programas de esta convocatoria.

El segundo, en resolver por escrito en cinco horas como máximo, uno o varios supuestos que traten de cálculo financiero y contabilidad superior, por partida doble.

El tercero, en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas, extraídos a la suerte, de los cuales uno será de Derecho civil y dos —uno de cada parte del programa— de Historia, Organización, Técnica y Derecho bursátiles.

El cuarto, oral, en exponer, en plazo no superior a noventa minutos, un tema extraído a la suerte de cada una de las seis materias siguientes: Derecho mercantil, Derecho político y administrativo, Teoría y Política económica, Estructura y Política económicas de España, Hacienda Pública y Legislación de Hacienda.

Los opositores podrán disponer hasta de diez minutos, dentro del tiempo anteriormente fijado, para preparar la exposición de los temas.